



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2025-02954-00
Accionante: JORGE IGNACIO TAMAYO GÓMEZ
Asunto: Admite demanda

Auto Interlocutorio

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la acción de tutela presentada por el señor Jorge Ignacio Tamayo Gómez contra la Presidencia y la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” del Consejo Superior de la Judicatura, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las sociedades E Training S.A.S. y E Distribution S.A.S, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Unión Temporal Formación Judicial 2019, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos y a la igualdad en conexidad con los principios de estado social de derecho, prevalencia del interés general, eficiencia, transparencia, selección objetiva, moralidad administrativa y buena fe, con los Acuerdos núms. PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018¹ y PCSJA19-11400 de 19 de septiembre de 2019², el Contrato núm. CO1.PCCNTR.1240112 de 30 de diciembre de 2019, las Resoluciones núms. EJR24-298³ de 21 de junio, EJR24-448⁴ de 9 de septiembre, EJR24-505⁵ de 25 de septiembre y EJR24-1768⁶ de 7 de noviembre de 2024 y el Oficio núm. EJO24-3258 de 27 de diciembre de 2024⁷.

Consideraciones del Despacho

Por ajustarse a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 19 de noviembre de 1991⁸, se admitirá la acción de tutela. Asimismo, se vincularán

¹ “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

² “Por el cual se adopta el Acuerdo Pedagógico que regirá el “IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021”.

³ “Por medio de la cual se publican los resultados de la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial”.

⁴ “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de evaluación supletoria del IX Curso de Formación Judicial Inicial”.

⁵ “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución EJR24-448 del 9 de septiembre de 2024”.

⁶ “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24 - 317 del 28 de junio de 2024”.

⁷ “Respuesta a solicitud de adición, aclaración y corrección aritmética de la Resolución EJR24-1768 del 7 de noviembre de 2024, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución EJR24-298 del 21 de junio de 2024, corregida por la Resolución EJR24 - 317 del 28 de junio de 2024”.

⁸ “Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”.



en calidad de terceros con interés directo en el resultado del proceso a los participantes del “[...] IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades [...]” de la Fase III del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo núm. PCSJA18-11077 de 2018. Para efectos de la notificación de estos, se ordenará publicar esta providencia en la página web de esta Corporación y de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor Jorge Ignacio Tamayo Gómez contra la Presidencia y la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” del Consejo Superior de la Judicatura, la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, las sociedades E Training S.A.S. y E Distribution S.A.S, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Unión Temporal Formación Judicial 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las accionadas. Igualmente, se les **REMITIRÁ** copia de la solicitud de tutela para que rindan informes sobre el particular, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: VINCULAR a los participantes del “[...] IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades [...]” de la Fase III del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo núm. PCSJA18-11077 de 2018, como terceros con interés directo en el resultado del proceso. Para efectos de su notificación se ordena **PUBLICAR** esta providencia en la página web de esta Corporación y de la Rama Judicial para que se pronuncien sobre el particular, contando para ello con un término de dos (2) días a partir de la notificación de este proveído.

CUARTO: TENER como pruebas, en cuanto fueren conducentes y por el valor que en derecho les corresponda, los documentos aportados por el accionante con la solicitud de tutela.

Vencidos los plazos antes señalados, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.



Radicación: 11001-03-15-000-2025-02954-00
Accionante: Jorge Ignacio Tamayo Gómez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES
Consejero de Estado